

## Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 17/03/2023

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	RRGCK
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	CONTRATO DE FIDEICOMISO
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	11/10/2021
<b>SERIE</b>	21

### DERECHOS

<b>TIPO DE DERECHO</b>			
SUSCRIPCION LLAMADA DE CAPITAL			
<b>FECHA DE REGISTRO</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>LUGAR DE PAGO</b>	<b>FECHA EXDATE</b>
05/04/2023	13/04/2023	INDEVAL	04/04/2023

### PROPORCIÓN

5.1133006615593 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '21' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '21' CUPON 0 A MXN \$ 50 DEL 17-03-2023 AL 11-04-2023

### REGLA DE PRORRATEO

ENTREGA DE SOBRANTES

### AVISO A LOS TENEDORES

Hacemos referencia al contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/2932 de fecha 3 de abril de 2018 (según el mismo fue modificado y re-expresado el 5 de marzo de 2021 y el 1 de octubre de 2021 y según sea modificado, re-expresado o adicionado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso" o "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), Grupo Renovables Agrícolas, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el "Administrador") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo Serie B, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "RRGCK 21" (los "Certificados").

De conformidad con la Sección 3.8 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo la primera llamada de capital de certificados Serie B identificados con clave de pizarra "RRGCK 21" (respectivamente, la "Primera Llamada de Capital de Certificados Serie B", y los "Certificados"), en virtud de la cual realizará una primera emisión adicional de hasta 9,840,000

FECHA: 17/03/2023

(nueve millones ochocientos cuarenta mil) Certificados por un monto total de hasta \$492,000,000.00 (cuatrocientos noventa y dos millones de pesos 00/100 M.N.), (la "Primera Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los recursos derivados de la presente Emisión Adicional para pagar los Gastos del Fideicomiso relativos a la Serie B y pagar cualquier otro concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; así como para invertir en un proyecto Agrícola en el Estado de Campeche, previamente aprobado en la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie B del Fideicomiso, celebrada en fecha 28 de febrero de 2023 y continuar invirtiendo en un proyecto de siembra de Cítricos en el Estado de Veracruz, inversión aprobada en las sesiones de Comité Técnico Especial de la Serie B del Fideicomiso celebradas el 16 de diciembre de 2021 y 7 de abril de 2022..

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Primera Emisión Adicional:

Fecha de la Primera Emisión Adicional:

13 de abril de 2023

Serie de Certificados Bursátiles: Serie B

Número de Llamada de Capital de Certificados Serie B:

Primera

Fecha de Inicio de la Primera Llamada de Capital de Certificados Serie B:

17 de marzo de 2023

Fecha Ex-Derecho de los Certificados Serie B:

4 de abril de 2023

Fecha de Registro de los Certificados Serie B:

5 de abril de 2023

Fecha Límite de Suscripción de los Certificados Serie B:

11 de abril de 2023

Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Primera Emisión Adicional :

5.1133006615593

Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie B (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital):

\$962,196,500.00 (novecientos sesenta y dos millones ciento noventa y seis mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)

Precio de Suscripción de los Certificados en la Emisión Inicial de Certificados Serie B:

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial de Certificados Serie B:

1,924,393 (un millón novecientos veinticuatro mil trescientos noventa y tres Certificados Serie B)

Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie B: \$192,439,300.00 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)

Precio de Suscripción de los Certificados Serie B en la Primera Emisión Adicional:

\$50.00 (Cincuenta pesos 00/10000000 M.N.)

Número de Certificados Serie B emitidos en la Primera Emisión Adicional:

Hasta 9,840,000 (nueve millones ochocientos cuarenta mil)

Monto de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B: Hasta \$492,000,000.00 (cuatrocientos noventa y dos millones de pesos 00/100 M.N.)

Gastos estimados relacionados con la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B:

\$614,661.00 (Seiscientos catorce mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)

Destino de los recursos de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B: Los recursos derivados de la presente Emisión Subsecuente se utilizarán para pagar Gastos del Fideicomiso relativos a la Serie B y pagar cualquier otro concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; así como para invertir en un proyecto Agrícola en el Estado de Campeche, previamente aprobado en la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie B del Fideicomiso, celebrada en fecha 28 de febrero de 2023 y continuar invirtiendo en un proyecto de siembra de Cítricos en el Estado de Veracruz, inversión aprobada en las sesiones de Comité Técnico Especial de la Serie B del Fideicomiso celebradas el 16 de diciembre de 2021 y 7 de abril de 2022.

Cuenta en Indeval en la cual deberá hacerse el pago: Cuenta en Indeval en Bancomer 00445541034 Plaza 001 antes de las 10:00 hrs, o vía SPEI a la Cuenta Clabe 012180004455410340.

FECHA: 17/03/2023

---

### RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL DE CERTIFICADOS SERIE B.

Si un Tenedor Registrado no paga los Certificados que se emitan en la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie B conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados de dicha Serie que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de dicha Serie conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados de dicha Serie en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de dicha Serie antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie y el beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las distribuciones a los Tenedores de la Serie correspondiente que realice el Fiduciario conforme al presente Contrato y el Título correspondiente y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas distribuciones a los Tenedores de la Serie correspondiente o pagos se realizarán con base en el número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas Generales de Tenedores o en la Asamblea Especial correspondiente y otros derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores o las Asambleas Especiales (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial), ya que las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores o las Asambleas Especiales se toman y los derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores o las Asambleas Especiales se toman y ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas Generales de Tenedores o las Asambleas Especiales o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial correspondiente, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial, según corresponda;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados de la Serie respectiva que se emita en una Emisión Adicional, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la correspondiente Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del presente Contrato en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por el incumplimiento en la suscripción y/o pago de los Certificados de la Serie respectiva que le correspondan suscribir y pagar en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital en términos de la Ley Aplicable.

El Representante Común, de conformidad con los derechos y obligaciones que le confieren los Documentos de la Emisión, verificará, a través de la información que se le hubiere entregado, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso y demás aspectos relacionados con los Certificados en Circulación. De acuerdo con los Documentos de la Emisión y el artículo 68 de las Disposiciones fracciones III y IV el Representante Común tiene la facultad de realizar visitas y revisiones a las personas referidas en dicho artículo una vez al año, sin embargo, el que esto no se establezca como una obligación representa un factor de riesgo.

FECHA: 17/03/2023

**OBSERVACIONES**